

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PARA LA PROFESIONALIZACIÓN ESTRATÉGICA, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PLANTEL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DRA. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de "EL ISEM" por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II.- DE "EL PLANTEL":

II.1.- Que es una Institución educativa constituida conforme a las leyes mexicanas como sociedad civil según consta en el acta constitutiva, pasada ante la fe de la Lic. Josefina Santillana Martínez, Notaria Público No. 120 de Atlacomulco, Estado de México, bajo la escritura número 3,525 de fecha 18 de abril de 2008; cabe aclarar que con fecha 30 de julio de 2012 ante la Notaría Pública No. 12, la Lic. María Josefina Santillana Martínez llevó a cabo el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD PARA LA PROFESIONALIZACIÓN ESTRATÉGICA, S.C, con registro para la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación ante la Secretaría de Educación Pública No. RVOE/SEP 20110772.



II.2.- Que tiene entre sus objetivos establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a ambas partes.

II.3.- Que la Dra. Eduwiges Zarza Arizmendi, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, tal como se advierte en el instrumento notarial número 4,717, volumen LIX ordinario, folios 100 al 103, de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, titular de la Notaría Pública número 120 en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México.

II.4.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio el ubicado en Calzada de Barbabosa No. 150, Ejido de San Antonio Buenavista, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, C.P. 50266.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de "**EL PLANTEL**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudio de pregrado.

III.2.- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio en materia de servicio social de acuerdo a las necesidades propias de "**EL PLANTEL**" y los recursos disponibles médico asistenciales de "**EL ISEM**".

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre las partes a fin de que se lleve a cabo el **Servicio Social de la Licenciatura en Gerontología**, adoptando las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud en relación a la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes de "**EL PLANTEL**" en unidades médicas de "**EL ISEM**".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEM".

1. Poner a disposición de los alumnos de "**EL PLANTEL**" las instalaciones y equipo existentes en las unidades médicas.



2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL ISEM"** en calidad de pasantes en servicio social de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, artículos 78, 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud, a la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional y en las normas de **"EL PLANTEL"**, de acuerdo a la capacidad con que cuente en sus Campos Clínicos en cada promoción, así como de las plazas que sean otorgadas por la Secretaría de Salud Federal.
3. Acordar con **"EL PLANTEL"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de servicio social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de **"EL PLANTEL"** y el programa operativo de **"EL ISEM"** que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como de **"EL PLANTEL"**, además de solicitar a éste último un reconocimiento como docente en cada ciclo de servicio social, que haya participado en educación continua de los pasantes una vez establecidos los controles académicos de **"EL PLANTEL"**.
5. Poner a disposición de **"EL PLANTEL"** con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social el catálogo de plazas autorizadas.
6. Participar en el ciclo de conferencias que organice **"EL PLANTEL"** sobre servicio social a invitación de éste y asistir al acto que hace referencia al punto seis de la cláusula tercera.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL PLANTEL".

1. Cumplir con los procedimientos en materia de servicio social establecidos por **"EL ISEM"**.
2. Proponer a **"EL ISEM"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de servicio social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a **"EL ISEM"** con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitios visibles de **"EL PLANTEL"** un mes antes de la fecha de inicio del servicio social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
5. Realizar en el mes previo al inicio del servicio social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social dentro de cada una de las Instituciones de Salud.
6. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de servicio social en las instalaciones de **"EL PLANTEL"**.



7. Aprobar al personal académico de acuerdo con el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de la evaluación académica periódica del docente.

8. **“EL PLANTEL”** se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para Servicio Social, concretándose a aquel que cuente con opinión técnica académica favorable del Comité Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud.

9. En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se hará acreedor **“EL PLANTEL”** de la cancelación inmediata del convenio y no se volverá a celebrar algún otro documento similar con **“EL ISEM”**.

10. Responsabilizarse de la reducción de plazas que la Dirección General de Calidad y Educación en Salud realice por haber dejado vacantes, sin importar la razón, en la promoción o promociones anteriores de otorgamiento de campos clínicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en servicio social de acuerdo al plan de estudios de **“EL PLANTEL”**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente Instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en servicio social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del servicio social de las carreras de la salud; así como las establecidas al respecto por ambas Instituciones.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

“EL PLANTEL” deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por **“EL ISEM”** para realizar el servicio social, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de **“EL ISEM”**, para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio.



Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario **"EL ISEM"** se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con **"EL PLANTEL"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por cinco años contados a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, bastando el solo aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

"LAS PARTES" manifiestan de plena conformidad que la vigencia del presente convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la opinión técnica académica favorable de la institución educativa, se encuentre vigente, en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efecto.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

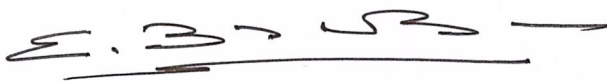
"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual, lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL


DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

POR "EL PLANTEL"
LA REPRESENTANTE LEGAL


DRA. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD


DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO
ORTÍZ